

**CONVENIO MARCO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSION SOCIAL
ADOLESCENTE**

En Montevideo, a los _ días del mes de _____ de 2025, **POR UNA PARTE:** La Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas, representada el Dr. Jorge Díaz, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la Republica y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Secretario General de la Secretaria Nacional de Drogas, Dr. Gabriel Rossi, con domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710; y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (en adelante INISA) representado por el Lic. Jaime Saavedra, en su calidad de Presidente del Directorio y los Sres. Ángel Fachinetti y Daniel Radío en calidad de Directores del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres N° 1481 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

La Junta Nacional de Drogas tiene como misión establecer las directrices de la política de drogas garantizando la ejecución de las acciones que competen a los diferentes organismos del Estado, y su misión es la de consolidarse como ámbito político de alto nivel gubernamental para la articulación interinstitucional de la implementación de la política nacional de drogas. Con base lo anterior, la Estrategia Nacional de Drogas 2026-2030 está guiada por un conjunto de principios rectores que orientan su programación, implementación y evaluación, hacia la construcción de políticas públicas centradas en las personas, basadas en la evidencia, comprometidas con la justicia social y atentas a la complejidad de los fenómenos que abordan, que aseguren su coherencia con una visión integral, inclusiva y basada en la dignidad humana.

El INISA tiene como misión garantizar el cumplimiento de las medidas socioeducativas dispuestas por la justicia penal a los y las adolescentes, reconociéndoles como sujetos de derecho en estricta observancia de la normativa nacional e internacional en la materia. Su visión es posicionarse como el Instituto

rector en políticas que promuevan procesos socioeducativos tendientes a la inserción social efectiva de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

SEGUNDO (Objetivo): Las partes acuerdan aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos. En tal sentido el INISA prestará a la Junta Nacional de Drogas, aquellos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de su actividad.

TERCERO (Obligaciones y Administración de Fondos): La JND se compromete a transferir al INISA la suma de \$ 910.486 (pesos uruguayos novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y seis), a la cuenta bancaria del INISA radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay Nro. de Cuenta 110062716-00001. El INISA se compromete a realizar las reparaciones y acondicionamiento del techo del espacio comprendido dentro del bien inmueble identificado con el padrón N° 98410- en Complejo Belloni N°3888, de la ciudad de Montevideo. Durante la vigencia del convenio, el gasto no superará el límite máximo establecido para las licitaciones abreviadas.

CUARTO (Anexos): Oportunamente, se podrán celebrar acuerdos que se documentarán a través de anexos que formarán parte del presente instrumento, en los cuales se establecerán las condiciones de los servicios a prestar.

QUINTO (Rendición de Cuentas): El INISA deberá rendir cuentas a la Junta Nacional de Drogas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

SEXTO (Plazo): Las disposiciones del presente contrato regirán durante un período de cuatro años contados desde la fecha de suscripción del mismo.

SÉPTIMO (Prórroga): Salvo preaviso en contrario de cualquiera de las partes, comunicada en forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 días antes de la finalización del presente contrato, se conviene en la prórroga automática por períodos iguales de un (1) año cada uno.

OCTAVO (Rescisión): Cualquiera de las partes podrá rescindir éste contrato, bastando para ello el preaviso a su contraparte a través de carta certificada con aviso de recibo y/o telegrama colacionado con aviso de entrega, con una antelación

de por lo menos 90 días siempre y cuando no existieren obligaciones pendientes de cumplimiento. En este caso el contrato mantendrá su vigencia a los solos efectos del cumplimiento de las mismas.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p. INISA

p. JND